

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

<b>INTERLOCUTORIO</b>	ADMITE DEMANDA No. 17
<b>DEMANDA</b>	LICENCIA PARA ENANEJAR BIEN DE MENOR
<b>DEMANDANTES</b>	LUZ MARINA OCAMPO POSADA Y-O
<b>MENOR</b>	VALENTINA RAMIREZ OCAMPO
<b>RADICADO</b>	05-001-31-10-008-2022-0006-00

Por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de los Artículos 82 y 579 del Código General del Proceso, se ADMITE esta demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, instaurada por los señores LUZ MARINA OCAMPO POSADA Y CARLOS MARIO RAMIREZ URREGO, tendiente a obtener LICENCIA JUDICIAL PARA ENAJENAR EL DERECHOS DE PROPIEDAD que tiene su hija menor VALENTINA RAMIREZ OCAMPO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE.

En consecuencia, de ella córrase traslado al señor Agente del Ministerio Público, por el término legal de tres (3) días, en orden a lo cual se le notificará personalmente este auto y se le hará entrega de las copias para el traslado respectivo.

Se cita a la Defensoría de Familia, para lo de su conocimiento.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora NATALIA AIDEE ACEVEDO AGUDELO, portadora de la T.P. Nro. 299.713 del C.S.J, para representar a los solicitantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ